



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Prueba Anticipada – Interrogatorio de parte
Convocante	Jhon Orlando Velásquez Cuartas
Convocada	Esperanza del Socorro Cepeda Sepúlveda
Radicado	05001 40 03 013 2022 00749 00
Auto	Interlocutorio No. 964
Asunto	Inadmite

En el estudio de la presente solicitud, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022 por lo que la parte solicitante deberá adecuarla para subsanar las siguientes falencias:

1. Se servirá allegar nuevo poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, toda vez que el aportado al plenario indica que es para iniciar demanda de rendición provocada de cuentas, además el correo del que fue remitido, no coincide con el reportado en el acápite de notificaciones del solicitante.
2. Se servirá indicar qué relación tiene la señora **Esperanza del Socorro Cepeda Sepúlveda** con la sociedad **PROCESS ON LINE S.A.S.**, y si es del caso aportará certificado de existencia vigente de la sociedad, en el que se evidencie dicha relación, ello por cuanto en el escrito de la solicitud, solo se indica que la convocada sostiene negocios con la sociedad referenciada.
3. En la parte introductoria de la solicitud indicará el lugar de domicilio de la parte convocante, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
4. En la parte introductoria de la demanda, se servirá aclarar si lo que pretende se desarrolle en esta instancia es un interrogatorio de parte, ello por cuanto en el escrito solo se indica que se solicita práctica de

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

interrogatorio en la persona de la señora **Esperanza del Socorro Cepeda Sepúlveda**, sin que como ya se indicó se tenga clara la calidad de esta respecto al objeto de la prueba.

5. Por último en lo que respecta a la solicitud de que el Despacho consulte en la base de datos del RUAJ para saber la EPS en la que se encuentra afiliada la señora **Esperanza del Socorro Cepeda Sepúlveda**, se le recuerda al togado que dicha consulta la puede realizar directamente en la página del ADRES - <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps> - por lo demás de la solicitud, se resolverá en el auto que admita en caso de que ello ocurra, eso sí, una vez se informe la entidad en la que se encuentre afiliada la convocada.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

ÚNICO: INADMITIR la presente solicitud de trámite Prueba Anticipada – Interrogatorio de parte promovida por **Jhon Orlando Velásquez Cuartas** en contra de **Esperanza del Socorro Cepeda Sepúlveda** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 042 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 10 DE MARZO DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

**Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22939231d66eee4fba40e6a42bc726a0a07e254f9521927b14937016f9734b**

Documento generado en 09/03/2023 04:15:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**